

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 23 de septiembre de 2019	Núm. Ext. 380
---------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación

REGLAS DE OPERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR "POR TU SEGURIDAD ACTUALIZA TU PATRIMONIO 2019", QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.

folio 1133

---

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**  
**TOMO II**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación

**José Luis Lima Franco**, Secretario de Finanzas y Planeación, con fundamento en los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 9, fracción III, 12, fracciones I, II, VI y XIX, 19 y 20, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 14 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y, artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu Seguridad actualiza tu patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio privado, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 378, de fecha 20 de septiembre de 2019, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política del Estado y 9, fracción III de la Ley Orgánica, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias y entidades paraestatales que señale la Ley, con las atribuciones y organización que ésta determine, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- II. Que de acuerdo con los artículos 12, fracciones I, II, VI y XIX y 20, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Secretario de Finanzas y Planeación debe ejercer sus atribuciones en términos de las leyes aplicables, los que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, dentro de los cuales se encuentran los derivados de los convenios de colaboración celebrados en materia fiscal federal;
- III. Que en términos del artículo 14, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Titular de dicha Secretaría se encuentra facultado para emitir Reglas de Carácter General, en las materias de su competencia, las cuales serán publicadas en la *Gaceta Oficial*;
- IV. Que en cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu Seguridad actualiza tu patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio privado, expido las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR “POR TU SEGURIDAD ACTUALIZA TU PATRIMONIO 2019”, QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.**

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**REGLA PRIMERA.** Las disposiciones de estas Reglas son de orden público e interés general y tienen por objeto regular:

- I. El Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019”;
- II. El procedimiento que deben cumplir los propietarios de vehículos del servicio privado para obtener los beneficios fiscales que contempla el Programa;
- III. La actualización de la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

**REGLA SEGUNDA.** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Programa:** el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019”;
- II. **Propietario:** el tenedor o usuario del vehículo que se encuentra registrado o se pretende registrar en el Estado;
- III. **REPUVE:** el Registro Público Vehicular del Gobierno Federal;
- IV. **Constancia de inscripción:** la constancia de inscripción en el REPUVE, será la calcomanía o CHIP pegada en el parabrisas, que contiene un dispositivo electrónico que acreditará el registro del vehículo que expide el Gobierno Federal;
- V. **Decreto:** El Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019” que Otorga Beneficios Fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia Vehicular del Servicio Privado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 378 de fecha 20 de septiembre de 2019.
- VI. **OVH:** Oficina Virtual de Hacienda del Estado;
- VII. **Plataforma:** Plataforma digital desarrollada para el Programa alojada en la OVH;
- VIII. **Sistema:** Sistema de Recaudación que opera en las Oficinas;
- IX. **OHE:** Oficina de Hacienda del Estado;
- X. **Módulo de expedición de Constancia de inscripción:** Oficina de Hacienda del Estado que cuenta con el servicio de alta vehicular con colocación de chip de radio frecuencia;
- XI. **Formato para pago:** Forma de ingreso para pago referenciado obtenido desde la OVH;
- XII. **Entidad:** Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria;

- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV. **Autoridad Fiscal:** La Dirección General de Recaudación de la Secretaría;
- XVI. **Centro de Revisión de Documentos:** Área adscrita a la Dirección General de Recaudación que durante la vigencia del Decreto será la encargada de la revisión documental;
- XVII. **Registro:** Registro Estatal de Contribuyente en materia vehicular;
- XVIII. **Obligaciones:** Obligaciones Fiscales adeudadas en materia de registro del servicio privado;
- XIX. **Número de identificación vehicular:** La combinación de caracteres alfanuméricos asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- XX. **Número de serie:** La combinación de caracteres asignados a los vehículos por el fabricante o ensamblador, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-005-SCFI-1997;
- XXI. **Valores de tránsito:** Placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral;
- XXII. **Vehículo:** Los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquéllos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a uso agrícola o industrial, y
- XXIII. **Formato PDF:** (sigla del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil») es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware.

## CAPÍTULO II Del Programa

**REGLA TERCERA:** El Programa establece la actualización de los valores de tránsito a que se refiere el Decreto, de manera voluntaria para los vehículos del servicio privado inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular, en todas sus modalidades; como de los vehículos de origen nacional o de procedencia extranjera ya registrados en el Estado, que sean automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquéllos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a uso agrícola o industrial y que regularicen su situación fiscal respecto de sus obligaciones.

**REGLA CUARTA:** Los nuevos valores de tránsito serán vigentes desde que el propietario cumpla con el Programa.

**REGLA QUINTA:** Debido a que la constancia de inscripción REPUVE otorgada por la Secretaría con anterioridad a los vehículos es de carácter permanente, esta no podrá ser retirada del vehículo durante la funcionalidad de éste y podrá ser reemplazada por pérdida o inutilidad a petición del

propietario acudiendo para ello a las OHE que cuentan con Módulo de expedición de Constancia de inscripción.

**REGLA SEXTA:** Para el desarrollo del Programa, la Secretaría cuenta con OHE habilitadas que prestarán el servicio y que además fungen como Centros de Otorgamiento de Constancia de Inscripción REPUVE, instalados en las siguientes ciudades: Acayucan, Álamo, Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosamaloapan, Isla, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Nanchital, Orizaba, Pánuco, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz y Xalapa. No obstante lo anterior y sujeto a las necesidades operativas del Programa se podrán autorizar centros adicionales o alternos a los establecidos en esta Regla.

### CAPÍTULO III

#### Del Procedimiento del Programa y de la Actualización de Datos Vehiculares

**REGLA SEPTIMA: Propietarios inscritos en el registro vehicular que cuentan con adeudo en sus obligaciones y aquellos que están al corriente y que voluntariamente acceden a adherirse al Programa:**

- I. Para ingresar al Programa, el propietario deberá acceder a la dirección electrónica [www.ovh.gob.mx](http://www.ovh.gob.mx) a la opción de pago de contribuciones vehiculares y consultar su vehículo por placa y los últimos 5 dígitos del número de serie o Número de identificación vehicular;
- II. El sistema desplegará las condiciones a cumplir estrictamente para adherirse al programa:
  - a) Contar con Constancia de Inscripción a REPUVE otorgada (calcomanía o chip pegada en parabrisas)
  - b) Validar el status del vehículo en el REPUVE, en la página [www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/](http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/), para estar seguros que no presente status de robo para adherirse al programa.
  - c) Pagar en una sola exhibición el adeudo de contribuciones vehiculares correspondientes y/o los derechos por concepto de canje de placas establecido en el Decreto.
  - d) Cumplir con los requisitos documentales originales y digitalizados para la actualización del Registro.
  - e) Contar con un correo electrónico válido, el cual a partir del Programa fungirá como su dirección electrónica para recibir notificaciones de la autoridad fiscal y para el seguimiento de sus trámites.
  - f) Contar con la autorización de validación de datos de la Secretaría a través de la autoridad fiscal
  - g) Presentarse a la OHE de su jurisdicción con los documentos originales para cotejo a recoger sus valores de tránsito.

Una vez leída las condiciones que la plataforma le presenta, deberá dar su consentimiento expreso, con lo cual se le enviará un correo electrónico como acuse de aceptación.

- III. Al aceptar el programa, el propietario deberá realizar el pago de las obligaciones a través de la OVH o a través de las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría, para lo cual la plataforma le desplegará el formato de pago con las condonaciones incluyendo el pago por el canje de placas que establece el Decreto;

- IV. Una vez realizado el pago, la plataforma enviará un correo electrónico para comunicar que el pago ha sido registrado en el Sistema y que deberá continuar con el trámite, lo cual también podrá ser consultado a través de la plataforma en la opción de la OVH digitando el número de placa y el número de línea de captura del pago realizado;
- V. Para continuar el trámite, deberá digitalizar en formato PDF y enviar a través de la plataforma los documentos originales que a continuación se describen, los cuales son obligatorios para el cumplimiento del Programa:

Documento	Opciones
Identificación Oficial vigente del propietario o Representante Legal si es personal moral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial para votar vigente con domicilio en Veracruz ó</li> <li>• Pasaporte vigente ó</li> <li>• Cédula Profesional</li> </ul>
Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento expedido por el SAT, es obligatorio para persona física o moral.</li> </ul>
Comprobante de domicilio de Veracruz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de servicio de agua o luz (no mayor a dos meses de expedición) ó</li> <li>• Recibo del impuesto predial del año en curso.</li> <li>• Si el recibo no se encuentra a nombre del propietario, deberá anexar constancia de residencia emitida por el jefe de manzana o agente municipal, certificada por el H. Ayuntamiento.</li> </ul>
Comprobante de Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura original del vehículo.</li> <li>• Si existen re-facturas deberá anexar la factura original y las re-facturas.</li> <li>• Título de Propiedad para vehículos de origen extranjero y re-facturas si existieran.</li> <li>• Anexar factura del motor si existe cambio de éste.</li> <li>• Fe notarial, este documento se aceptará como comprobante de propiedad siempre y cuando la autoridad lo haya aceptado en el trámite de registro de alta vehicular con anterioridad al Decreto. Si declara cambio de propietario deberá presentar Contrato de Compra-Venta certificado ante Notario Público.</li> <li>• Si se extravió la factura y declara cambio de propietario o realiza alta al registro, deberá presentar Contrato de Compra-Venta certificado ante Notario Público y Acta levantada por la Fiscalía por el extravío de la factura.</li> </ul> <p>Los documentos solicitados deberán ser integrados en un solo documento PDF digitalizado.</p>
Autorización de vehículo de procedencia extranjera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de Autorización emitido por la autoridad o Formato VPE-01 Verificación Electrónica de Datos de Vehículos de Procedencia Extranjera emitido por la OVH.</li> </ul>

Documento	Opciones
Personalidad del representante legal para personas morales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder Notarial del Representante Legal</li> <li>• Anexar poder notarial a tercera persona si no acudirá personalmente el representante legal</li> <li>• Anexar identificación oficial vigente de la persona que recibe el poder para realizar el trámite</li> </ul> <p>Los documentos solicitados deberán ser integrados en un solo documento PDF digitalizado.</p>
Pérdida de Valores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no se cuenta con los valores de tránsito (2 placas y/o tarjeta de circulación) deberá anexar Acta ante la autoridad competente declarando la pérdida de los valores.</li> </ul>
Representante Legal para personas físicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexar poder notarial a tercera persona si no acudirá personalmente</li> <li>• Anexar identificación oficial vigente de la persona que recibe el poder para realizar el trámite</li> </ul> <p>Los documentos solicitados deberán ser integrados en un solo documento PDF digitalizado.</p>

- VI. Una vez recibidos los documentos digitales, la autoridad a través del Centro de Revisión de Documentos dependiente de la Dirección General de Recaudación, será la encargada de verificar la calidad de los documentos digitalizados, así como del cumplimiento de cada requisito documental de acuerdo con las características del vehículo, de los cambios al registro que solicita y del tipo de persona física o moral;
- VII. Realizada la revisión documental, la autoridad fiscal determinará a través de su Centro de Revisión de Documentos si el propietario cumplió documentalmente con lo solicitado por el Programa;
- VIII. Si cumplió, se habilitará en la plataforma el acceso para que el propietario realice una cita para acudir a la Oficina de su elección a la hora y fecha que establezca a recoger sus valores de tránsito imprimiéndose desde ésta, el reporte de acuse de cita que deberá presentar en la OHE con los documentos originales que fueron enviados vía plataforma;
- IX. Si no cumplió, la plataforma le informará que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para subsanar los documentales faltantes. Una vez concluido el plazo, si no se recibe respuesta, el trámite se dará por desistido por el propietario;
- X. Para los propietarios que si cumplan con lo establecido, al acudir a la OHE a recoger sus valores de tránsito, deberán presentar los originales de los documentos enviados digitalmente, así como el reporte de acuse de cita y el original del formato de pago realizado y acudir personalmente, no se aceptarán gestorías. Las personas físicas y morales podrán optar en nombrar un representante legal entregando el poder notarial respectivo;
- XI. La OHE es responsable de cotejar los documentos originales establecidos en estas Reglas contra los documentos digitales enviados por el propietario y verificar nuevamente que la unidad no cuenta con estatus de robo en REPUVE;

- XII. Si se cumple con la fracción anterior, la OHE procederá a realizar la actualización del registro vehicular en cuanto a características del vehículo, domicilio, bajas y avisos de cambios de propietarios;
- XIII. Realizado lo anterior, la OHE asignará el nuevo valor de tránsito, así como tarjeta de circulación con los datos correctos y se firmará el acuse de recibo de cita y el acuse de entrega de tarjeta de circulación, tanto por parte del personal de la OHE como del propietario del vehículo. Este documento será el comprobante para la autoridad fiscal de que el trámite ha concluido satisfactoriamente y será enviado a la Secretaría conjuntamente con el acuse de entrega de tarjeta de circulación, los valores de tránsito obsoletos y la tarjeta anterior;
- XIV. Será motivo para negar la entrega de valores en la Oficina, si el propietario no presenta los documentales en original, si son diferentes a los enviados digitalmente o el vehículo presenta estatus de robo, y
- XV. Si se niega la entrega de valores por los casos anteriores, el trámite se dará por desistido y procederá la OHE a realizar un movimiento de baja al registro con lo cual integrará el expediente respectivo con la entrega de los valores de tránsito obsoletos y tarjeta de circulación.

**REGLA OCTAVA: Propietarios no inscritos al registro que solicitan su alta vehicular y que voluntariamente acceden a adherirse al Programa o aquellos que no realizaron el Canje Masivo de placas 2011:**

- I. Para ingresar al Programa, el propietario deberá presentarse en cualquiera de las OHE que cuentan con Módulo de emplacamiento para la expedición de Constancia de inscripción al REPUVE, presentando el vehículo para realizar la verificación física, los documentos originales que se enlistan en la Regla anterior más los siguientes:
  - a) En el caso de persona moral, anexar acta constitutiva de la empresa
  - b) En el caso de vehículos extranjeros anexar el Pedimento de Importación
  - c) Entregar los valores de tránsito si procede de otra entidad
- II. En la OHE se procederá a realizar el registro en el Sistema cotejando los documentos en original y procediendo a escanear en original el expediente respectivo. Calculará a través del Sistema el adeudo de contribuciones vehiculares aplicando las condiciones del Decreto, en cuanto al Capítulo Cuarto del Costo del canje de placas y el Otorgamiento de Beneficios Fiscales si no realizó el canje masivo de placas 2011, con lo cual el propietario aceptará adherirse al programa pagando en una sola exhibición el adeudo vehicular total con las condonaciones aplicadas y el costo por canje de placas. Para los casos de vehículos no inscritos en el Registro deberán realizar el pago en una sola exhibición de los derechos por concepto de alta en el registro estatal vehicular, de baja vehicular si es procedente de otra entidad y derechos de control vehicular del ejercicio actual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16, apartado B, incisos I, III y IV del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Una vez realizado el pago a través del formato emitido por la OHE en cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría, el propietario presentará la unidad para la revisión física y emisión de la Constancia de inscripción si procede, o la verificación de que la porta para vehículos nuevos, así también como la verificación de estatus en REPUVE

en cuanto a robo y constitución de número de identificación vehicular o número de serie a través del Módulo de expedición de Constancia de inscripción de la OHE;

- IV. Si procede la revisión física verificación anterior, se procederá a entregar los valores de tránsito y la tarjeta de circulación, y
- V. Si no procede la revisión física y de REPUVE en cuanto a robo, conformación de Número de Identificación Vehicular o número de serie o no cumple con las documentales solicitados, se dará por desistido el trámite, procediendo la autoridad a realizar un trámite de devolución de contribuciones apegado a lo que establece la normatividad vigente de la autoridad fiscal, procediendo a cancelar en el Sistema el movimiento de alta al registro vehicular.

**REGLA NOVENA: Propietarios inscritos al registro que presentan adeudos de contribuciones vehiculares y que a la vez solicitan realizar un movimiento de baja por robo de vehículo, inutilidad y que voluntariamente acceden a adherirse al Programa:**

- I. Para ingresar al Programa, el propietario deberá presentarse en cualquiera de las Oficinas referidas en la Regla Sexta con los documentos originales que se enlistan en la Regla Séptima, fracción V de las presentes Reglas, exceptuando los siguientes:

- a) Comprobante de propiedad del vehículo, y
- b) Autorización de Vehículo de Procedencia Extranjera.

Y anexando los documentos originales relativos a comprobante de robo o inutilidad del vehículo;

- II. En la OHE se procederá a cotejar los documentos en original y se procederá a escanear en original el expediente respectivo en el Sistema;
- III. La OHE calculará a través del Sistema el adeudo de contribuciones vehiculares aplicando las condiciones del Decreto, por lo cual el propietario aceptará adherirse al Programa pagando en una sola exhibición el adeudo total;
- IV. Los propietarios, cuyos vehículos les hubieren sido robados, o en su caso hubieren sufrido algún siniestro o accidente vehicular, que implique la destrucción o pérdida total del vehículo, deberán presentar el aviso de baja en el registro vehicular y actualizar su situación jurídica, hasta el año fiscal en que se compruebe que ocurrieron los hechos que causan este aviso fiscal, previa comprobación documental correspondiente;
- V. Una vez realizado el pago a través del formato emitido por la OHE en cualquiera de las instituciones autorizadas por la Secretaría, el propietario entregará los valores de tránsito y tarjeta de circulación si procede y con ello la OHE realizará la baja respectiva en el Sistema e integrará el comprobante de pago al expediente digital y concluirá el trámite recepcionando los valores de tránsito si proceden, y
- VI. La OHE integrará el expediente respectivo de acuerdo a la normatividad estatal vigente y remitirá a la Secretaría.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación.

**Tercero.** La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, será la encargada de determinar la procedencia del trámite de propietarios que se adhieran al Programa y que por alguna circunstancia documental diferente a la solicitada en estas Reglas no puedan concluir el trámite.

Dadas en la residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**

Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno  
del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave

Rúbrica.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local  
B-4, segundo piso), colonia Centro,  
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.50</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 703.63</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 216.34</b>
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 206.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 515.10</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 618.12</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 412.08</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 58.73</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,545.30</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,060.40</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 824.16</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,133.22</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 154.53</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar